REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Manuel José Londoño Delgado
Demandada	Leobardo Alcides Medina Ruiz
Radicado	05001 31 03 015 2019 00551 00
ASUNTO:	Incorpora respuesta oficios

Se incorpora al expediente las siguientes respuestas emitidas por los Bancos:
-. BANCO DE OCCIDENTE: Las cuentas y saldos se encuentran embargadas con anterioridad al recibo del oficio de éste juzgado.

-. BANCO CAJA SOCIAL: Embargo registrado en las cuentas pero 3 de ellas son cuentas con beneficio de inembargabilidad.

-. BANCO DE BOGOTÁ: El banco tomo atenta nota de la medida cautelar de embargo; una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, procederán a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

-. BANCOLOMBIA: Informan que la cuenta tiene embargos anteriores.

-. BANCO AV VILLAS: Indica que las cuentas del demandado están cobijadas por el monto de inembargabilidad, y se registra la cautela ordenada sin que las cuentas dispongan de saldos para depósito judicial.

-. BANCO BBVA: La persona citada en el oficio No. 123 no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en dicho establecimiento bancario.

En lo que respecta al oficio No. 129 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Envigado se informa que el mismo fue remitido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, por pertenecer los taxis de placa TIF747 y TIN442, a dicho parque automotor.

NOTIFÍQUESE

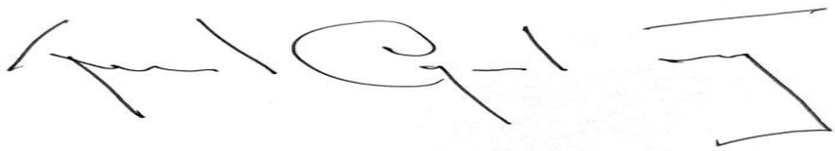

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

amgm